



CONTRATO L. G. 03/2023

Nosotros, **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, Doctora en medicina, de cincuenta y ocho años de edad, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL** (ISRI), Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos

celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cuarenta y uno de fecha ocho de junio dos mil veintidós, por medio del cual se me nombra Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años a partir del once de junio de dos mil veintidós, el cual finalizará el diez de junio de dos mil veinticuatro; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra CARMEN CELIA OSORIO DE GONZALEZ, de cuarenta y dos años de edad, [REDACTED] de este [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietaria de la sociedad **GRUPO GO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse GRUPO GO, S.A. DE C.V, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] il

[REDACTED], lo que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de constitución de la Sociedad GRUPO GO, S.A. DE C.V otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Sharon Andrea Ponce Acosta, inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO, del Libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indefinido, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un Administrador Único Propietario, quien durara en su cargo por un período de uno a siete años, y que estoy facultada para la celebración de actos como el presente y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, suscrita por Darío Edan González Benítez en calidad de Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita al número setenta

y tres del Libro tres mil ochocientos sesenta y siete del Registro de Sociedades, en la cual se acordó mi elección como Administradora Única Propietaria de la sociedad para un periodo de siete años los cuales finalizan el diecinueve de marzo de dos mil veinticinco y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de la Libre Gestión 07/2023, denominado SUMINISTRO DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 05/2023 de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** el contratista se compromete a suministrar SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISIPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, según se detalla a continuación: -----

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN:

1. SERVICIO REQUERIDO.

Desecho Bioinfeccioso: Desecho impregnado con sangre, secreciones y otros fluidos de pacientes y animales, originados durante las diferentes actividades de atención a la salud, procedimientos de diagnóstico, tratamiento e investigación que contienen agentes microbiológicos con capacidad de causar infección y efectos nocivos a los seres vivos expuestos a ellos y al ambiente. Se incluyen los desechos infecciosos, punzo cortantes, patológicos y los sólidos comunes, que han estado en contacto o son descartados conjuntamente con DB.

Desecho Punzocortante Bioinfeccioso: Material u objeto utilizado que tiene la capacidad de penetrar, causar heridas y/o cortar y que ha estado en contacto con sangre o materiales provenientes de humanos o animales durante los procesos de análisis de laboratorio, diagnóstico o tratamiento.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA PARA LA RECOLECCION

REQUISITOS GENERALES

La recolección de los desechos bioinfecciosos del sitio de Almacenamiento Temporal debe realizarse de acuerdo a los criterios siguientes:

- Para las dependencias en San Salvador, la recolección deberá realizarse los días viernes de cada mes, con excepción de los días de asueto y feriados en los que se deberá coordinar con el administrador de Contrato el día de la recolección.
- Para la dependencia en Santa Ana, deberá coordinarse previo con el administrador del centro de atención para la recolección semanal de cada mes el día podrá ser modificable de acuerdo a la necesidad el centro), con excepción de los días de asueto y feriados en los que se deberá coordinar el día de la recolección con el delegado local en esta dependencia para este servicio o en su defecto el administrador de Contrato.
- De las visitas semanales la empresa dejará una constancia provisional de las libras de desechos recolectadas.
- El horario de prestación del servicio será entre 9:00 a.m. a 12:00 m. (sujeto a coordinar con el administrador de contrato).
- La recolección será cubierta ininterrumpidamente durante la vigencia del contrato.
- Los desechos bioinfecciosos deberán ser pesados en presencia del administrador de contrato (para CRC y CRIO, será un delegado en esa dependencia), proporcionando el contratista la báscula para el pesaje de los desechos, los cuales deberán ser pesados sin tomar en cuenta el peso propio de los contenedores para embalaje, lo que será responsabilidad del contratista y quedará documentado por escrito, así como una fotocopia del mismo, para el levantamiento del acta de recepción de servicios respectiva, la cual se hará una vez al mes.
- La recolección se hará en el sitio de almacenamiento temporal establecido previamente

REQUISITOS PARA LOS CONTENEDORES/CAJA PARA EL EMBALAJE DE LAS BOLSAS Y ENVASES RIGIDOS

Para la recolección y transporte externo de las bolsas rojas y envases con desechos bioinfecciosos, deberán utilizarse contenedores para embalaje, dichos contenedores serán proporcionados sin costo alguno para el ISRI por el contratista, estos permanecerán en calidad de depósito durante la vigencia del contrato y cumplirán las siguientes características:

- La cantidad de cajas para embalaje será de 20 cajas, la cual puede aumentar a solicitud del administrador de contrato.
- Ser de color rojo
- De dimensiones aproximadas: 29 a 31 cm. De alto: 39 a 41 cm. De ancho y 59 a 61 cm de largo.
- Debe ser de plástico u otro material similar, resistente, reutilizable y con tapadera.
- De superficie lisa
- Tener el símbolo universal de desechos bioinfecciosos, el cual debe estar adherido o grabado en el material del contenedor.

CONDICION Y REQUISITOS DE MEDIOS DE TRANSPORTE

Todo medio de transporte utilizado para trasladar desechos bioinfecciosos, deberá estar autorizado por el MARN, además se deben de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser de uso exclusivo para la actividad autorizada
- Estar provisto de un furgón hermético con puertas traseras que abran hacia afuera con cierre mecánico y separado de la cabina.
- El vehículo de transporte debe estar identificado con el nombre de la empresa o institución que transporta los desechos y el número asignado a la unidad; lo cual debe ubicarse en las puertas laterales de la cabina.
- El vehículo de transporte debe estar identificado con el símbolo universal de los desechos bioinfecciosos, y la frase "DESECHOS BIOINFECCIOSOS", de color rojo y de forma visible, y ubicarse en sus caras laterales y traseras e impresos de forma permanente.
- El furgón debe estar provisto de un sistema de refrigeración en buen estado funcional, de acuerdo al plan de contingencia.
- El área interna del furgón debe tener un mecanismo para sujetar las cajas plásticas de embalaje.
- El furgón debe ser lavado y desinfectado al final de la jornada con solución desinfectante, registrándose en una bitácora en cada operación.

EQUIPO DE BIOSEGURIDAD PARA EL SERVICIO

Para las actividades relacionadas con la fase de transporte de los desechos bioinfecciosos, la empresa deberá proporcionar al personal involucrado el equipo de bioseguridad mínimo siguiente:

- Protectores oculares de uso industriales.
- Guantes anti corte de uso industrial impermeable.
- Mascarillas adecuadas para la manipulación de los desechos bioinfecciosos.
- Carretillas adecuadas para la manipulación y transporte desde el lugar de acopio temporal hacia el área de los contenedores.

REQUISITOS GENERALES PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS.

La empresa que preste el servicio, **al momento de ofertar** deberá presentar autorización por el MARN para el transporte de desechos bioinfecciosos, así como también la respectiva licencia para tratamiento y disposición final de los desechos sólidos Bioinfecciosos por parte del MINSAL, **las cuales deberán estar vigentes**, presentará fotocopia certificada de ambos documentos y deberá garantizar que se cumpla con los requerimientos establecidos para el tratamiento y disposición final de los mismos establecidos en la **Norma Técnica para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos**.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la fuente de Fondo General y Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de CUATRO MIL NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$ 4,092.40) de los cuales corresponden a \$ 3,507.40 a FONDO GENERAL y \$ 585.00 a RECURSOS PROPIOS, según el siguiente detalle: -----

SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS BIO INFECCIOSOS PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE ISRI/2023										CANTIDADES / MESES PERIODO 2023													
DEPENDENCIA	LINEA	FONDO	ESPECIFICO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	DESCRIPCION ADICIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US\$)	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MONTO MENSUAL	
CAA	0201	FONDO GENERAL	54399	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DESECHOS-BIOMFECIOSOS	ENE A DIC (300 LBS)	MESESUAL	3600	\$ 0.65	\$ 2,340.00	\$ 195.00	\$ 195.00	\$ 195.00	\$ 195.00	\$ 195.00	\$ 195.00	\$ 195.00	\$ 195.00	\$ 195.00	\$ 195.00	\$ 195.00	\$ 195.00	\$ 195.00	\$ 195.00
CAL	0201	FONDO GENERAL	54399	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DESECHOS-BIOMFECIOSOS	ENE A DIC (15 LBS)	MESESUAL	287	\$ 0.65	\$ 187.55	\$ 15.62	\$ 15.62	\$ 15.62	\$ 15.62	\$ 15.62	\$ 15.62	\$ 15.62	\$ 15.62	\$ 15.62	\$ 15.62	\$ 15.62	\$ 15.62	\$ 15.62	\$ 15.62
CAL	0201	FONDO GENERAL	54399	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DESECHOS-BIOMFECIOSOS	ENE A DIC (10 LBS)	MESESUAL	192	\$ 0.65	\$ 124.80	\$ 6.50	\$ 6.50	\$ 6.50	\$ 6.50	\$ 6.50	\$ 6.50	\$ 6.50	\$ 6.50	\$ 6.50	\$ 6.50	\$ 6.50	\$ 6.50	\$ 6.50	\$ 6.50
CRC	0401	FONDO GENERAL	54399	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DESECHOS-BIOMFECIOSOS	ENE A MAR (37 LBS) ABR A SEPT (28 LBS) OCT A DIC (17 LBS)	UNIDAD	460	\$ 0.65	\$ 299.00	\$ 24.05	\$ 24.05	\$ 24.05	\$ 24.05	\$ 24.05	\$ 24.05	\$ 24.05	\$ 24.05	\$ 24.05	\$ 24.05	\$ 24.05	\$ 24.05	\$ 24.05	\$ 24.05
CRMA	0401	FONDO GENERAL	54399	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DESECHOS	ENE A OCT (80 LBS)	UNIDAD	465	\$ 0.65	\$ 302.25	\$ 19.50	\$ 19.50	\$ 19.50	\$ 19.50	\$ 19.50	\$ 19.50	\$ 19.50	\$ 19.50	\$ 19.50	\$ 19.50	\$ 19.50	\$ 19.50	\$ 19.50	\$ 19.50
CRO	0201	RECURSOS PROPIOS	54399	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DESECHOS-BIOMFECIOSOS	ENE A DIC (15 LBS)	UNIDAD	900	\$ 0.65	\$ 585.00	\$ 48.75	\$ 48.75	\$ 48.75	\$ 48.75	\$ 48.75	\$ 48.75	\$ 48.75	\$ 48.75	\$ 48.75	\$ 48.75	\$ 48.75	\$ 48.75	\$ 48.75	\$ 48.75
CRP	0201	FONDO GENERAL	54399	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DESECHOS-BIOMFECIOSOS	ENE A DIC (5 LBS)	MESESUAL	96	\$ 0.65	\$ 62.40	\$ 3.25	\$ 3.25	\$ 3.25	\$ 3.25	\$ 3.25	\$ 3.25	\$ 3.25	\$ 3.25	\$ 3.25	\$ 3.25	\$ 3.25	\$ 3.25	\$ 3.25	\$ 3.25
UCE	0401	FONDO GENERAL	54399	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DESECHOS-BIOMFECIOSOS	ENE A NOV (60 LBS) DIC (25 LBS)	LIBROS MESESUAL	1115	\$ 0.65	\$ 724.88	\$ 39.00	\$ 39.00	\$ 39.00	\$ 39.00	\$ 39.00	\$ 39.00	\$ 39.00	\$ 39.00	\$ 39.00	\$ 39.00	\$ 39.00	\$ 39.00	\$ 39.00	\$ 39.00
							MONTO GENERAL		\$ 4,092.40														

La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación del acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes o servicios contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención del 1% a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. Clasificación de la Empresa: MICRO EMPRESAS. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del presente contrato es a partir del mes de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 y su vigencia será por el mismo período. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** El plazo de la entrega de los servicios será según el mes indicado en el cuadro MONTOS TOTALES A CONTRATAR POR MES Y DEPENDENCIA SOLICITANTE, considerado desde la firma del contrato, finalizando el mismo el 31 diciembre de 2023. El lugar de entrega del servicio será: en las instalaciones del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, y sus dependencias ubicadas en: Avenida Irazú No. 181, colonia Costa Rica, San Salvador. (un solo centro de acopio, para las dependencias de CAA, CAL, CALE, CRINA, CRP Y UCE); 21 Calle Poniente No 240, Barrio San Miguelito, San Salvador. (Para la dependencia de CRC) y 17 Av. Sur entre 1ra y 3ra Calle Oriente, Santa Ana. (Para la dependencia de CRIO). Al recibir el servicio mensual, se elaborará el Acta de recepción la cual deberá ser suscrita por el Representante legal de la empresa o a quien este delegue (mediante nota firmada por el representante legal o persona natural contratada) y el Administrador de Contrato, quienes deberán firmarla y entregar copia de Acta sellada y firmada al contratista. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. EL Contratista deberá presentar a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles, posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado, la GARANTIA DE

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, (GCC) a favor del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y estará vigente a partir de la firma de este contrato hasta el último día calendario del mes de diciembre de 2023 y deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, #181, San Salvador. **VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo con base al Acuerdo Presidencial 188/2022 a las siguientes personas: -----

No.	Nombre y cargo de Administrador de Contrato
1	<p>Licdo. A [REDACTED] Administrador de Centro I</p> <p><i>CENTRO DE ATENCION DE SAN SALVADOR: PARA: CAA, CAL, CALE, CRINA, CRP, UCE Y CRC. DIRECCION: COLONIA COSTA RICA Y AVENIDA IRAZU # 181, SAN SALVADOR. Correo Electrónico: cons_ext.admon@isri.gob.sv</i></p> <p>Tel.: 6062-3299</p> <p>Lic. [REDACTED] Administrador</p> <p>CRIO BO. SAN RAFAEL 17a.AVENIDA SUR S/N ENTRE 1a Y 3a CALLE OTE SANTA ANA SANTA ANA: correo: crio.admon@isri.gob.sv, Tel: 6062-3603</p>

quienes lo administrarán y le darán el respectivo seguimiento y además deberán atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora,

inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador,

